



Coronel Vidal, 27 de diciembre de 1990

VISTO:

La comunicación cursada con fecha 20/12/90, por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 172, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su art. 108, inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas

Por ello;

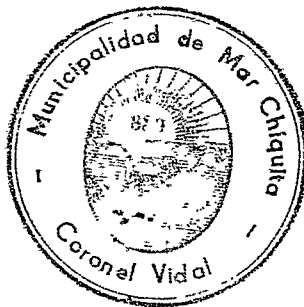
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 172, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20/12/90, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

DECRETO N° 2314



  
**Horacio Luis Marcelloni**  
Intendente Municipal  
de h.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo Pro. 1612-G-90; y

CONSIDERANDO

La solicitud obrante a fs. 1 efectuada por el Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, C.P.F. Nro. 12.360.080.

Que con fecha 27 de noviembre de 1989 el D.E. Municipal promulgó la Ordenanza Nro. 119/89, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita con fecha 17 de Noviembre de 1989.

Que conforme el artículo 3ro de la norma mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante proceder al otorgamiento de permisos para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de circuitos cerrados de televisión que utilicen el espacio público, aéreo y subterráneo del Partido de Mar Chiquita:

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1ro: Autorízase a JUAN CARLOS GONZALEZ, C.P.F. 12.360.080, a utilizar el espacio público aéreo necesario para el emplazamiento de cables destinados a la instalación de un circuito cerrado de televisión en Santa Clara del Mar, conforme a las reglamentaciones vigentes.-----

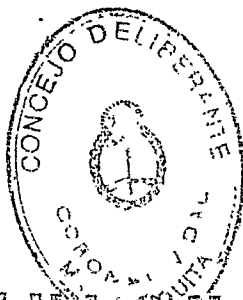
ARTICULO 2do: El permiso otorgado se concede en los plazos y condiciones ----- que estableciere el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER) y con la expresa condición de que, si dentro del plazo de noventa días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo que confiere el permiso, el permisionario no acreditara ante el D. E. municipal, en forma documentada la pertinente autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para la prestación del servicio, el permiso aquí acordado caducará de pleno derecho. Este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. a solicitud de parte debidamente fundada.-----

ARTICULO 3ro: La ejecución de los trabajos y la habilitación del servicio se ajustará en un todo a lo dispuesto por la Ordenanza Nro 119 de fecha 16 de noviembre de 1989.-----

ARTICULO 4to: De forma.-----

ORDENANZA NRO: 172

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.-----



PROMULGUESE

Marta Alejandra Torres  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante